

INFORME DE COMISARIO

Quito, abril 05 del 2017

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL GUSSEPY S. A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 36 de septiembre del mismo año, a continuación, presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1.- He revisado los Estados Financieros adjunto de la compañía **COMERCIAL E INDUSTRIAL GUSSEPY S. A.**, al 31 de diciembre del 2016 por el año terminado en esa fecha. Estos Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la compañía, mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

2.- La revisión incluye también la evaluación de los principios contables y de las estimaciones relevantes hechas por la administración; así como una evaluación de la presentación de los Estados Financieros.

3.- Los Estados Financieros por mi examinados están acordes a los registros contables y prestan razonablemente los saldos del Balance General de **LA COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL GUSSEPY S. A.**, al 31 de diciembre del 2016, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con las Normas Internacionales Información Financiera.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías.

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones distadas por la Junta General de Socios de la Compañía.

Me han presentado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

La custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de funciones de Comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener in grado razonable de seguridad y que las transacciones han sido adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales Financieras. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado al 31 de diciembre del 2016.



CECILIA VERONICA FLORES GARCES

CI: 1706835293